

## **CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA DAR APOYO A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL AÑOS 2027-2028**

**CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016553**

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el cual se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante, RD 188/2025), el título III “subvenciones y ayudas en régimen de concurrencia competitiva” de este Real Decreto tiene carácter de bases reguladoras generales de las subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo sostenible y acción humanitaria, que en el presente caso se concretan en subvenciones para dar apoyo a proyectos de educación para la ciudadanía global previstas en su artículo 40.2.c).

En consecuencia, la Ordenanza se aplicará subsidiariamente y siempre que no contradiga el mencionado Real Decreto.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS y el artículo 41.2 del RD 188/2025.

### **2. Objeto**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, instrucción, resolución, pago y justificación de las subvenciones que

otorgue la Diputació de Barcelona a través del Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Dirección de Relaciones Internacionales, destinadas a dar apoyo a proyectos que tengan por objetivo la promoción de la educación de la ciudadanía global (en adelante, ECG) en la provincia de Barcelona.

A efectos de esta convocatoria, son proyectos de educación para la ciudadanía global las propuestas de educación formal, no formal o informal que promuevan una ciudadanía consciente, crítica y comprometida con la defensa de los derechos humanos y el desarrollo sostenible en el mundo y con la solidaridad internacional entendida desde la corresponsabilidad.

Los proyectos tienen que incluir actuaciones en la provincia de Barcelona que evidencien la dimensión global de fenómenos locales a través de su interconexión e interdependencia, teniendo en cuenta como marco de referencia las desigualdades globales, las interdependencias, los retos de desarrollo humano sostenible, así como las vulneraciones de derechos humanos en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

Asimismo, los proyectos tendrán que encuadrarse en alguna de las siguientes temáticas y trabajarlas desde una dimensión internacional que aborde los vínculos local-global; las desigualdades, interdependencias y vulneraciones de derechos humanos en el Sur Global, acercando realidades y testimonios de estos países. Las mencionadas temáticas serán las siguientes:

- La defensa y promoción de los derechos humanos, con especial atención a los colectivos más vulnerabilizados.
- La construcción de paz y la prevención de la violencia.
- La lucha contra las desigualdades de género.
- La sostenibilidad económica y social de los modelos de producción y consumo.
- Las migraciones y el derecho al refugio.
- La emergencia climática y la justicia ambiental

### **3. Finalidad de la subvención**

En el marco del presente mandato corporativo, la Diputación de Barcelona quiere actualizar su compromiso municipalista de acuerdo con los retos que vive hoy nuestra sociedad, contribuyendo a vertebrar una red de gobiernos locales más sostenible y colaborativa. Por esta razón, el gobierno de la Diputación quiere afianzar su

compromiso con las agendas globales, las cuales se han convertido en una hoja de ruta compartida por parte de los diferentes gobiernos locales que trabajan en el despliegue de los objetivos y los hitos de desarrollo sostenible.

Alineadas con el mandato corporativo, estas subvenciones tendrán que fomentar acciones de interés público o social que tengan por finalidad una o varias de las cuatro dimensiones que se puede trabajar desde ECG:

- La sensibilización de la ciudadanía. Primer estadio de conocimiento y concienciación crítica sobre la realidad de los derechos humanos, la paz y el desarrollo, por medio de la información y la identificación afectiva con otros y con un foco en las desigualdades norte-sur globales.
- La formación de la ciudadanía en contenidos, habilidades y valores. Proceso a medio plazo que parte de una propuesta pedagógica y se dirige a un público concreto para ampliar la comprensión y visión crítica en relación con las desigualdades norte-sur globales, las causas y consecuencias de estas desigualdades en términos de vulneración de derechos y desarrollo humano y, finalmente, las propuestas de transformación.
- La generación de conocimiento (investigación). Análisis en profundidad de temáticas relacionadas con las desigualdades norte-sur, las vulneraciones de derechos humanos y el desarrollo humano sostenible que faciliten propuestas de transformación.
- La incidencia política y la movilización social. Transformación de las políticas para que contribuyan de forma efectiva a la construcción de paz, la reducción de desigualdades norte-sur y la realización efectiva de los derechos humanos.

En ningún caso serán subvencionables propuestas:

- Encaminadas a recaudar fondos.
- Encaminadas a la adopción o el apadrinamiento
- Encaminadas a la recogida o compra de equipos y suministros y su posterior transporte o envío a países del sur global.
- De carácter exclusivamente lúdico y/o festivo.

#### **4. Período de ejecución**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas durante el período del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028, con una ejecución mínima de 20 meses.

Este plazo se podrá ampliar sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de 6 meses, de acuerdo con el artículo 15 del RD 188/2025. En todo caso, debe comunicarse esta ampliación a la Diputación antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución y debe motivarse la necesidad de ampliación del plazo.

Las ampliaciones superiores al plazo que prevé el apartado anterior requieren la autorización previa de la Diputación de Barcelona en los términos del artículo 12 del RD 188/2025 y deben solicitarse con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención, de tal forma que se admitirá esta solicitud si se ha cursado, al menos, con 45 días hábiles de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

#### **5. Requisitos entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jurídicas, legalmente constituidas, que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y se presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del RD 188/2025, en relación con el artículo 11 LGS; en particular:

- De conformidad con el artículo. 11.1 LGS: De forma individual, fundaciones sin ánimo de lucro, sociedades cooperativas sin ánimo de lucro, asociaciones sin ánimo de lucro, universidades públicas, institutos o centros de investigación universitarios públicos, legalmente constituidas, con finalidades, objeto o ámbito de actividad que sea coherente con el objeto y finalidad de la convocatoria, con sede social o con delegación permanente en la provincia de Barcelona.

Las fundaciones, asociaciones y cooperativas sin ánimo de lucro tendrán que estar inscritas en el Registro de organizaciones para el desarrollo gestionado por la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD) de la Generalidad de Cataluña o en el Registro de organizaciones no gubernamentales de desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID).

- De conformidad con el artículo 11.3 LGS: Agrupaciones sin personalidad jurídica entre cualquiera de las entidades definidas en el punto anterior, que cumplan con los requisitos que se establecen y que puedan ejecutar la actividad objeto de la subvención. Estas agrupaciones, de conformidad con lo establecido en la Base 6, harán constar en la solicitud los compromisos de ejecución y el importe a aplicar por cada uno de los miembros de la agrupación, nombrarán un representante/líder de la misma y se comprometerán a no disolverse hasta que se agote el plazo de prescripción legalmente establecido.

Si el proyecto presentado en agrupación recibe financiación de otras administraciones públicas o está prevista solicitarla o pendiente de resolución, la agrupación de entidades deberá ser siempre la misma, en todas las convocatorias que se presente el proyecto, y disponer de la misma estructura y de la misma entidad que actúe como representante/líder de la agrupación.

Asimismo, se informa a las personas que obtengan la condición de beneficiarios en virtud del artículo 11 LGS que les resultará de aplicación la siguiente normativa:

- En cuanto a la justificación: Deberán justificar en los mismos términos que el beneficiario principal o líder de la subvención (artículo 30.6 LGS);
- En cuanto a la concertación de servicios entre los beneficiarios del artículo 11 LGS: se aplicará el artículo. 29.7.d) LGS en relación con el artículo. 68.2.c) RLGS;
- En cuanto a la responsabilidad solidaria en supuestos de reintegro: se aplicará el artículo 40.2 LGS;
- En cuanto a la responsabilidad sobre infracciones administrativas: se aplicará el artículo 53 del RD 188/25 en relación con el artículo 53 LGS.

Cada entidad solicitante puede presentar una única solicitud de forma individual o como representante/líder de una agrupación sin personalidad jurídica. Puede, a su vez, formar parte de otras agrupaciones que presenten solicitud a esta misma convocatoria siempre que no actúe como representante.

## **6. Requisitos para la solicitud, forma de acreditarlos y documentación a aportar**

Los solicitantes para poder concurrir a la convocatoria y poder obtener la condición de beneficiarios tendrán que:

1) Rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el/la representante legal de la entidad individual o de la entidad que representa/lidera la agrupación, con un certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

2) Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, lo siguiente:

- Declaro responsablemente estar legalmente constituida e inscrita en los registros correspondientes, así como tener su sede social o delegación permanente en la provincia de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.
- Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.
- Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad.
- Declaro responsablemente que la entidad es sin ánimo de lucro y estoy inscrita en el registro de ONGD correspondiente.
- Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención no implica contacto habitual con menores de edad.
- En caso de que la actividad objeto de la subvención implique contacto habitual con menores de edad, declaro responsablemente que antes del inicio de las actividades dispondré de los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que se adscribe a las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e

indemnidad sexual —que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual, y la corrupción de menores—, o por tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o en las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de adscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones acreditativas mencionadas.

- En caso de subvenciones superiores a 10.000 €, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y quedo enterado de que en caso de que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (Se despliega una tabla editable para incorporar las retribuciones de los cargos).
- Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En este sentido, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la siguiente autorización:

AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

**En caso de que la entidad solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.**

- En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad, firmado electrónicamente, que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud junto con la escritura de constitución y/o estatutos o la fotocopia del acuerdo de creación de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.
- Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal en anteriores convocatorias gestionadas por el propio centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que sigue vigente y sin modificaciones. (Se despliega una tabla editable para incorporar qué documentación se ha entregado y cuándo).

En caso de que el solicitante indique que la mencionada documentación se aporta en la presente convocatoria, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no continúa vigente, deberá adjuntar al formulario electrónico de solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de la escritura de constitución y/o Estatutos en la que deben constar las normas que regulan la entidad.
- b) En el caso de asociaciones, fundaciones o cooperativas sin ánimo de lucro, fotocopia de la inscripción en el correspondiente Registro Oficial ONGD correspondiente.
- c) Fotocopia del acuerdo de creación de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.
- d) Fotocopia del certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite el nombramiento del cargo que ostenta la representación legal del/de la solicitante o de los poderes de representación o del nombramiento del Rector o representante legal de la universidad, instituto o centro de investigación universitario público.

3) En caso de que la peticionaria tenga previsto ejecutar la subvención con otras entidades, de conformidad con el artículo 11 LGS, debe hacerse constar expresamente en la solicitud, y debe adjuntarse a la solicitud el Anexo 4 “Documento de compromiso de la agrupación” con:

- Los compromisos asumidos por cada co-ejecutor.
- El importe de la subvención que debe aplicarse a cada uno de los co-ejecutores, los cuales tendrán la condición de beneficiarios.
- En el caso del artículo 11.3 LGS, el nombramiento de un representante/líder de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación y el compromiso de no disolverse como agrupación mientras no se haya desarrollado el proyecto y no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la LGS; los co-ejecutores tendrán que presentar, cada uno, el anexo 3 “Declaración responsable”.

4) Adjuntar la Memoria del proyecto a realizar por lo que se solicita la subvención, de acuerdo con modelo normalizado, anexo 1, que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

5) Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario normalizado, anexo 2, que se podrá encontrar en el sitio web <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

No se aceptará documentación entregada mediante enlaces a páginas web.

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias a fin de que el interesado o entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Con la firma electrónica del formulario, el interesado o el/la representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

La falsedad de carácter esencial, en cualquier dato o información que incorpore la declaración responsable, o la no presentación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de llevar a trámite la solicitud o será causa de revocación de la subvención si los motivos se conocen una vez otorgada la subvención.

### **7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 22 de septiembre de 2026.

Habrà una convocatoria única.

Como queda establecido en la Base 5, las entidades solicitantes podrán participar únicamente con una solicitud de forma individual o como representante/líder de una agrupación sin personalidad jurídica y, al mismo tiempo, formar parte de otras agrupaciones que presenten solicitud a esta misma convocatoria siempre que no actúe como representante/líder.

En caso de incumplir lo establecido en el párrafo anterior, en cuanto al límite de número de solicitudes individuales o como representante de una agrupada, prevalecerán las solicitudes presentadas en último lugar y la otra u otras quedarán automáticamente excluidas por incumplimiento de las bases.

De acuerdo con lo que establece el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria deberá tramitarse por el trámite específico habilitado en la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona ubicado en la sección Ciudadanía, Servicios y trámites dirigidos a la ciudadanía>Subvenciones y Premios>Subvenciones>Relaciones Internacionales (<https://tramits.diba.cat/#/consultaseu/4>), rellenando el formulario específico correspondiente, que deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o persona apoderada de la entidad, con el certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal (DNle u otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona que se puede consultar en la sede electrónica de la Diputación) e irá acompañada de la documentación exigida en la Base 6.

El detalle de los medios de firma admitidos (actualmente: certificado electrónico con tarjeta, certificado electrónico de software, idCAT móvil y Cl@ve) se especificarán en la ficha descriptiva del trámite.

Los modelos normalizados de los anexos relacionados en la Base 6, podrán encontrarse en <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación correspondiente, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas. Previamente, será necesario consultar en la web los horarios y las condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>). Todo ello, sin perjuicio de su presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas de conformidad con el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último supuesto, el interesado deberá comunicar al Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización, mediante correo electrónico dirigido a [s.smaeci@diba.cat](mailto:s.smaeci@diba.cat) y a [registre.general@diba.cat](mailto:registre.general@diba.cat) el envío efectuado y adjuntando el comprobante de la presentación el mismo día de su presentación, o en todo caso, antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

## **8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, se podrá dar a los solicitantes un plazo, de diez días hábiles, para subsanarlos.

El órgano gestor revisará la documentación presentada por la entidad, incluida, memoria del proyecto y presupuesto previsto para el proyecto, de modo que si estos documentos presentan defectos subsanables serán también objeto de requerimiento.

La documentación de las entidades acreditativa de su personalidad jurídica y de su representación legal se revisará únicamente respecto de las entidades que se propongan para ser beneficiarias, de conformidad con la propuesta de concesión del órgano colegiado previsto en la Base 14 y, en caso de que esta documentación presente defectos subsanables se requerirá para que en un plazo de 10 días hábiles se subsanen.

El plazo debe ser el mismo para todos los solicitantes, diez días hábiles, con la indicación de que si no responden en el plazo señalado, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Los siguientes incumplimientos se considerarán no subsanables y comportarán la inadmisión de la solicitud, previa resolución:

- a) La falta de presentación o de cumplimentación de la memoria/proyecto (modelo normalizado anexo 1) y/o presupuesto del proyecto (modelo normalizado anexo 2).
- b) El proyecto/actividad que no se ajuste al objeto y finalidad de esta convocatoria previstos en las Bases 2 y 3.
- c) El proyecto/actividad no tenga un plazo de ejecución mínimo de 20 meses, según lo establecido en la Base 4.
- d) En caso de que la subvención solicitada para esta convocatoria exceda del 80% del coste total del proyecto, de acuerdo con la Base 12.
- e) El incumplimiento del importe individualizado de las subvenciones solicitadas que debe estar entre los 40.000,00 euros y los 95.000,00 euros, de acuerdo con la Base 12.

## **9. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

## **10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanaciones, todos los proyectos propuestos por las entidades solicitantes serán revisados a efectos de determinar su admisibilidad teniendo en cuenta los requisitos establecidos en las bases. Las solicitudes admitidas serán objeto de valoración. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

La valoración tendrá un máximo de 100 puntos. Los proyectos y/o acciones subvencionadas será necesario que obtengan un mínimo de 50 puntos en esta valoración para ser estimados.

Esta puntuación se distribuirá según los siguientes criterios:

CRITERIO/SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>1. EXPERIENCIA (6/100)</b>	
1.1. Experiencia de la entidad/ agrupación en proyectos de naturaleza y temática similar	6
<b>2. PERTINENCIA (25/100)</b>	
2.1. Análisis de la problemática de desarrollo/ derechos humanos al cual responde el proyecto	5
2.2. Tratamiento de la realidad de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) al proyecto	6
2.3. Identificación grupos de población y actores implicados en el proyecto	5
2.4. Adecuación de la propuesta al contexto local en el cual se implementa	4
2.5 Grado de coordinación i complementariedad con polítiques y acciones locales vinculadas	5
<b>3. METODOLOGIA (33/100)</b>	
3.1 Claridad, coherencia y operatividad de la matriz del proyecto	6
3.2 Grado de detalle i factibilidad del plan de acción	6
3.3 Detalle y adecuación del cronograma	2

3.4 Evaluabilidad del proyecto.	6
3.5 Incorporación de elementos de aprendizaje o innovación respecto experiencias anteriores	3
3.6 Participación efectiva de las personas destinatarias y agentes locales vinculados al proyecto	5
3.7. Grado de transversalización de la perspectiva de género	5
<b>4. DESCENTRALIZACIÓN (12/100)</b>	
4.1 Grado de descentralización territorial del proyecto en la provincia de Barcelona	12
<b>5. VIABILIDAD DEL PROYECTO Y SOSTENIBILIDAD (24/100)</b>	
5.1 Grado de adecuación y proporcionalidad entre los gastos y las actividades propuestas	14
5.2 Concreción y claridad de la estrategia comunicativa	5
5.3 Grado de sostenibilidad de los resultados obtenidos una vez finalizado el proyecto	5

### **11. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00€) e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

- NOVECIENTOS NOVENTA MIL EUROS (990.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10101/92400/48900 del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2027 y,
- CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria G/10101/92400/48900 del presupuesto de gastos de la Diputación de Barcelona correspondiente al año 2028.

Sin perjuicio de su redistribución económica, en función de la naturaleza jurídica de los beneficiarios, con cargo a la aplicación presupuestaria G/10101/92400/45330 de ambos presupuestos.

### **12. Importe individualizado de las subvenciones**

El porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 80% del coste total de los proyectos, razón por la cual el beneficiario deberá garantizar la aportación de al menos el 20% restante, con fondos propios o de terceros. Esta estructura presupuestaria se comprobará también con la justificación final y, en caso de que la cofinanciación no llegue al 20%, la subvención se ajustará consiguientemente.

Según se ha establecido en la Base 8, las solicitudes que superen el porcentaje del 80% serán objeto de inadmisión.

Este porcentaje se justifica por el tipo de entidades y actuaciones objeto de la convocatoria. Las entidades sin ánimo de lucro, universidades públicas, institutos o centros de investigación universitarios públicos que trabajan en el campo de la educación para la ciudadanía global tienen una liquidez limitada que hace poco viable establecer un porcentaje inferior.

Para la determinación del importe individualizado de las subvenciones se seguirá el siguiente procedimiento:

Para determinar las solicitudes subvencionadas, éstas se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida de acuerdo con la Base 10 y se procederá a otorgar el 100% del importe solicitado hasta el agotamiento del crédito de la convocatoria. El importe individualizado de las subvenciones estará entre 40.000,00 euros y 95.000,00 euros.

Dado que se otorgará el 100% del importe solicitado y que, en consecuencia, no habrá diferencia entre el importe solicitado y el otorgado (art. 27 LGS), no se admitirá la reformulación de la solicitud una vez otorgada la correspondiente subvención.

En los casos en que haya empate en la puntuación obtenida y el crédito sea insuficiente, tendrán prioridad las acciones que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio 4 de la Base 10 (Grado de descentralización).

### **13. Valorizaciones del trabajo voluntario como parte de la cofinanciación con fondos propios del beneficiario**

La cofinanciación a cargo del beneficiario con fondos propios se podrá corresponder con valorizaciones del trabajo de voluntario siempre que se formalice por escrito la hoja de compromiso o acuerdo de incorporación del voluntario, con los términos que

fija la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y el asociacionismo o la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en el cual consten explícitamente las responsabilidades (deberes y derechos) de cada parte implicada, destacando el papel que este voluntariado asumirá en el proyecto subvencionado, así como el nombre, apellidos y DNI de la persona voluntaria.

Se admitirán como cofinanciación la valorización de las horas de trabajo realizadas de forma voluntaria y gratuita en el proyecto subvencionado, así como los gastos derivados del trabajo voluntario como las pólizas de seguro por enfermedad y responsabilidad civil suscritas a favor del personal voluntario que participe en el proyecto subvencionado en la parte proporcional al tiempo dedicado.

Las valorizaciones se acreditarán con certificación de la persona representante legal que las valorizará, en cualquier caso, el importe/hora no podrá superar el importe/hora de cualquier recurso humano imputado en el proyecto. Asimismo, deberá acompañarse la declaración firmada por el voluntario en la que se indique el número de horas dedicadas al proyecto.

Únicamente podrán ser admitidas valorizaciones del trabajo de voluntario, no se admitirán otros tipos de valorizaciones.

#### **14. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Dirección de Relaciones Internacionales, que, en función de la temática de las solicitudes presentadas, consultará a otras áreas de la corporación, si procede.

La solicitud de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza y estará integrado por las siguientes personas:

- La Presidencia de la Diputación de Barcelona, quien, en caso de no poder asistir, será sustituida por la diputada delegada de Relaciones Internacionales y Agenda 2030;
- El Director de Relaciones Internacionales;

- La jefa del Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización.

Asimismo, un/a secretario/a elaborará el acta resultante de las reuniones del órgano colegiado constituido a tal efecto.

Cualquiera de los anteriores miembros puede ser sustituido por un/a miembro/a electo/a o personal técnico/a de la misma Área de Presidencia, respetando siempre los términos establecidos en el artículo 22.3 de la Ordenanza.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el que se determine de conformidad con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputación Provincial de Barcelona distintos del Pleno.

#### **15. Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (en adelante, BOPB) del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **16. Aceptación de la subvención**

Los beneficiarios tendrán que aceptar la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá realizarse de forma expresa en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo en el BOPB.

En caso de que los beneficiarios no lo acepten en el citado plazo, se les hará un requerimiento concediendo un nuevo plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que se entenderá que renuncian a la subvención si no presentan la aceptación en este plazo adicional.

#### **17. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención, si procede.

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, en la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con la Diputación de Barcelona.
- d) Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios en cada caso, así como también todos los estados contables y registros específicos exigidos por los instrumentos reguladores de la concesión.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación del Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización, así como también a

cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que efectúe la Intervención General de la Diputación de Barcelona y, si procede, a cualquier otra comprobación que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes. En el transcurso de todas estas actuaciones, los beneficiarios están obligados a aportar toda la información que les sea requerida, incluso la documentación de apoyo a la auditoría, en relación con la subvención concedida.

La detección de irregularidades graves o de falsedades en un informe que no hubiesen sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría podrá dar lugar a la revisión de los informes anteriores, aunque en su momento se hubieran dado como válidos a efectos de justificación. En ese caso, el coste de la auditoría no será gasto subvencionable.

f) Cofinanciar, con fondos propios y/o de terceros, un mínimo del 20% del coste total de la actuación subvencionada.

g) Conservar desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos y de apoyo a la auditoría mientras no prescriba la acción de reintegro.

h) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

i) Evitar, en todos los materiales, imágenes y documentación que se elaboren, cualquier tratamiento discriminatorio por razón de género o identidad sexual, origen étnico o racial, edad, creencia o religión, opinión o cualquier otra condición personal o social, y en particular, hacer un uso del lenguaje no sexista ni androcéntrico. Asimismo, fomentarán los valores de igualdad, la pluralidad de roles y la corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Los trabajos y documentación finales que las entidades presenten en la Diputación de Barcelona deben estar redactados, al menos, en catalán.

j) Hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de la actividad, en la documentación y publicidad generada por dicho proyecto o actividad, en particular, en los carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y en los vídeos, webs o cualquier otro medio de

difusión que sirva de soporte del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: <https://imatgecorporativa.diba.cat/ca/>

k) Incluir en todo el material público un párrafo que diga que: “El contenido de este (descripción del proyecto) es responsabilidad exclusiva de (nombre de la entidad) y no refleja necesariamente la opinión de la Diputación de Barcelona”. El centro gestor tiene la potestad de excepcionarlo en caso de que sea documentación anterior al otorgamiento de esta subvención o en otras circunstancias que lo justifiquen.

l) Participar en las acciones de difusión organizadas por el Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Dirección de Relaciones Internacionales; autorizar al Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Dirección de Relaciones Internacionales para que pueda realizar las acciones de difusión del proyecto que estime convenientes e invitarla a todas las actuaciones de difusión del proyecto que la entidad organice.

m) Si procede, a petición de la Diputación de Barcelona, ceder al Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Dirección de Relaciones internacionales, después de haber suscrito el contrato de cesión correspondiente, los derechos de explotación sobre la obra resultante del proyecto subvencionado, especialmente los de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que pueden ejercerse en concurrencia con la misma entidad beneficiaria. Sin perjuicio de ello, y de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en las actividades que impliquen el uso público de la obra se hará constar la autoría de los trabajos que la integren.

n) Notificar al órgano gestor de la subvención las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

ñ) Dar cumplimiento a los deberes de transparencia derivados de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno cuando se den los siguientes supuestos:

- Si perciben subvenciones o ayudas económicas de más de 100.000,00 euros anuales.

- Si al menos el 40% de sus ingresos anuales proceden de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000,00 euros.
- o) Proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en el título XII de la Ordenanza y en el artículo 30 del RD 188/2025 de reintegro y graduación de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta base y en el resto de apartados de las bases reguladoras pueden dar inicio al expediente de revocación de la subvención y, en su caso, a la correspondiente sanción administrativa.

### **18. Forma de pago y medidas de garantía**

El pago de la subvención concedida se efectuará tal y como se establece a continuación:

- El primer pago, de un importe del 90% de la subvención, se tramitará una vez que la Diputación de Barcelona haya recibido la aceptación expresa de la subvención otorgada. Por este pago adelantado no se pedirá la constitución de garantía a las entidades beneficiarias, de conformidad con el artículo 17.1 del RD 188/2025.
- El 10% restante se reservará como saldo, de forma que, una vez comprobada la justificación final de la actividad subvencionada, se determinará el pago correspondiente al exceso justificado por la entidad beneficiaria, hasta alcanzar el total del importe de la subvención otorgada, siempre que se acredite un mínimo del 20% de financiación del coste total. Si la justificación presentada no acredita un gasto por valor igual o superior al primer pago, la entidad beneficiaria deberá devolver los importes pagados y no justificados. La justificación final deberá presentarse tal y como se establece en la Base 20.

Asimismo, antes del pago al beneficiario se comprobará que éste está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No se autorizará el pago de ninguna subvención a aquellos beneficiarios que en el momento de realizar el pago no hayan presentado dentro del plazo previsto las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.

De acuerdo con el artículo 17 RD 188/2025 se prevén varios pagos para que se facilite el seguimiento y supervisión de los gastos subvencionados por parte del centro gestor.

## **19. Gastos**

### **19.1 Gastos directos subvencionables y documentación para acreditarlos**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios, hacen posible la consecución de los objetivos y las finalidades que fundamentan el otorgamiento de la subvención, se realizan en el plazo de ejecución establecido en estas bases, y se pagan, como máximo, dentro del plazo de justificación especificado en la Base 20 a continuación, y siempre que su realización y pago se acredite de manera adecuada y suficiente.

En ningún caso, el coste de los recursos humanos, así como de los bienes o servicios subvencionados podrá superar el valor de mercado de éstos.

La subvención puede cubrir, entre otros, los siguientes gastos directos:

#### a. Recursos Humanos:

Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables, las retribuciones al personal al servicio de la entidad beneficiaria y/o co-ejecutores (incluidas las cuotas a la Seguridad Social u organismo nacional equivalente), ya sean tanto personal laboral fijo como eventual, siempre y cuando esté vinculado a la actividad subvencionada. La imputación de este gasto a la subvención debe ser proporcional a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estar vinculada a ésta. Asimismo, se aceptarán gastos de personal de la entidad beneficiaria vinculados a la elaboración de la justificación más allá del período de ejecución del proyecto, pero fechados dentro del plazo de justificación.

Asimismo, no se admitirán como subvencionables aquellos gastos de bajas por incapacidad temporal, nóminas de períodos de vacaciones y finiquitos u otros gastos relacionados con el despido, extinción o cese de la relación laboral del personal vinculado directamente con la actividad subvencionada.

En la justificación deberá constar un certificado del representante legal de la entidad en el que se hagan constar las funciones de los puestos de trabajo imputados a la subvención, así como el tiempo de dedicación y funciones

concretas desarrolladas en relación con la actividad subvencionada. En caso de que estos gastos se imputen al 100%, el beneficiario deberá motivar específicamente la dedicación total del empleado en el proyecto.

Será necesario incluir en la justificación las nóminas y los recibos de los salarios y los documentos acreditativos de la tramitación de gastos en la Seguridad Social (RLC y RNT) y los impresos 111 y 190 de retenciones de IRPF a los trabajadores, así como su comprobante de pago en la TGSS y la AEAT, respectivamente, o su equivalente.

b. Contratación externa y subcontratación.

En general, cuando el beneficiario, para la ejecución por sí mismo de las acciones subvencionadas, debiera recurrir a la contratación, deberá adjudicarse el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación entre calidad y precio, en cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y garantizando que no exista conflicto de intereses.

En aplicación de lo establecido en el art. 31.3 LGS, si el gasto derivado de contratar suministros o prestaciones de servicios supera el importe previsto para el contrato menor (15.000,00 euros, sin IVA, por los gastos de suministro o prestación de servicios), de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo i del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que debe aportarse en la justificación, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

En la contratación a profesionales que implique retenciones de IRPF, el beneficiario deberá acreditar el pago de dicho impuesto. El IVA será subvencionable cuando el beneficiario no pueda repercutirlo.

También serán subvencionables los gastos de la subcontratación con terceros de una parte de la actividad que constituye el objeto de la subvención, siempre que el

coste no supere el límit de 50% del import de la subvenció, sumando los precios de todos los subcontratos, se respeten las limitaciones del artículo 29 de la LGS, respondan a servicios/actividades detallados y presupuestados en la solicitud aprobada y se respeten los requisitos establecidos en las presentes bases para determinar la elegibilidad de los gastos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentado el coste, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

Si se contrata a una persona física o jurídica vinculada al beneficiario, según los supuestos que determina el artículo 68.2 del RLGS, se aplicará lo establecido en el artículo 29.7.d) de la LGS. Así, el beneficiario tendrá que solicitar la previa autorización a la Diputación de Barcelona y el importe de la contratación no podrá superar el coste de los gastos en su realización. Este importe se acreditará en los mismos términos establecidos para la justificación de la subvención por parte del beneficiario.

En caso de que se prevea y realice una subcontratación, en los anexos del presupuesto de la solicitud (anexo 2bis) y de la justificación que presentará el beneficiario al auditor (anexo B), se incorporará una relación detallada de todos los servicios subcontratados con indicación de los mismos datos que para el resto de los gastos presupuestados/justificados (p.ej. en el caso de la justificación, el acreedor, núm. y fecha del gasto, fecha del pago, importe, concepto, porcentaje imputado...). En el caso de la justificación, además, de las actividades subcontratadas, los justificantes de gasto y pago, así como las correspondientes fuentes de verificación, serán también auditadas por el auditor encargado de informar sobre la justificación de la subvención.

El subcontratista queda obligado únicamente con el beneficiario de la subvención que asume la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. Asimismo, el beneficiario será el responsable de que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros, se respeten los límites establecidos en estas bases respecto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

En ningún caso puede concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con entidades solicitantes de subvención que no hayan obtenido la subvención en la presente convocatoria por no reunir los requisitos o no obtener la puntuación mínima.

Dado que las subvenciones otorgadas se justifican con una cuenta justificativa con informe de auditor, el gasto derivado de la contratación del informe de auditoría se considerará gasto elegible.

La documentación acreditativa del coste de la auditoría se justificará con la factura correspondiente, que deberá presentarse con la justificación final. Esta factura podrá estar fechada dentro del plazo de presentación del informe final de justificación aunque esta fecha sea posterior a la de la finalización del plazo de ejecución. Este régimen de justificación será también aplicable en caso de que se prevea una evaluación externa.

El gasto derivado de la contratación de la evaluación externa será subvencionable hasta un máximo del 5% del coste total de la subvención. Será un estudio independiente y sujeto al régimen de contratación externa y subcontratación previsto en este apartado.

c. Viajes y estancias:

Sólo se admitirán los gastos de transporte, manutención y alojamiento que sean necesarios y estén directamente relacionados con la ejecución de la actividad subvencionada. Los motivos que justifiquen la realización de estos gastos tendrán que ser expresamente contemplados en la justificación.

- Gastos de transporte: Únicamente serán elegibles los gastos de transporte (avión, autocar, tren, barco u otro) en clase turista. Cuando sea posible, atendiendo al tipo de billete de transporte, éste deberá identificar el origen, destino y la persona que viaja.

En el supuesto de utilizar vehículo propio, los importes máximos subvencionables serán los establecidos en la Orden EHA/793/2023, de 12 de julio, 0.26 euros/kilómetro (lo que incluye mantenimiento, combustible, impuestos y seguros, en la parte proporcional); o los importes que se aprueben durante la ejecución de la subvención en el supuesto de que esta norma sea modificada o, los importes establecidos en otra norma que la sustituya y el kilometraje se justificará con la liquidación correspondiente.

En caso de que en lugar de utilizar el vehículo propio se alquile el vehículo serán elegibles el coste del alquiler del vehículo, así como el de la gasolina

utilizada, en la proporción que estén vinculados de manera directa e inequívoca a la actividad subvencionada.

Respecto al servicio de taxi, su uso será excepcional y restrictivo y deberá constar el motivo de su utilización.

- Gastos de manutención: Los gastos por manutención no podrán sobrepasar las cuantías máximas correspondientes a los baremos de dietas por manutención que constan en el anexo II grupo 2 del RD 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio o en sus actualizaciones.

País	Dieta entera/día	Media dieta/día
España	37,40 euros	18,70 euros

\*La dieta entera cubre dos comidas al día, comida y cena

Las dietas por manutención se aplicarán al personal laboral fijo y eventual del/los beneficiario/os y podrán justificarse mediante la liquidación correspondiente y los gastos de personal externo se justificarán mediante justificantes de gasto y pago, en ambos supuestos, respetando siempre los importes fijados en el RD 462/2002.

En el caso excepcional de que el beneficiario prevea un gasto que sea superior a los baremos anteriores, deberá ponerlo en conocimiento del centro gestor, con anterioridad a comprometer el gasto, a fin de que éste pueda realizar la valoración oportuna.

- Gastos de alojamiento: Los gastos de alojamiento serán, tanto para el personal laboral fijo y eventual del/los beneficiario/os, como para aquellas otras personas directamente vinculadas con la acción subvencionada, que sean necesarias para la ejecución del proyecto, las realmente gastadas y justificadas documentalmente, y se corresponderán con gastos de establecimientos de clase turista y siempre que, de conformidad con el artículo 31 LG, no sean superiores al valor de mercado.

Los documentos de justificación de los gastos incluirán el número de noches y el nombre de las personas que han precisado alojamiento.

### **19.2 Gastos no subvencionables**

- Pérdidas por el cambio de paridad de las monedas
- Tasas municipales; basura, vados, etc.
- Gastos de procedimientos judiciales
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Material inventariable
- Compras de terrenos o edificios
- Construcción
- Las obras de reparación simple
- Las obras de conservación y mantenimiento, pintura, etc.

### **19.3 Gastos indirectes**

Se entienden por gastos indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular del beneficiario y que, por tanto, no responden, de forma indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos indirectos que el beneficiario repercute a la Diputación de Barcelona en la justificación de la presente subvención no podrán superar el 10% de los gastos directos justificados de la subvención otorgada, sin embargo, no es necesario detallarlas en la justificación final.

La aportación del beneficiario o beneficiarios no puede incluir gastos indirectos.

El funcionamiento de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria motiva este porcentaje. Se trata de organizaciones sin ánimo de lucro que reciben principalmente financiación finalista para proyectos. Sin embargo, tienen gastos de funcionamiento ordinarios y éstos son imprescindibles para mantener una estructura mínima que garantice la correcta gestión de los proyectos.

Se considerarán gastos indirectos, excepto que se justifique que están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son imprescindibles y estrictamente necesarios para su ejecución, que entonces se considerarán directos, los siguientes:

- Gastos de gestión
- Alquileres
- Suministros continuos: agua, luz, gas, etc.

- Gastos de telefonía, internet, fax
- Seguros
- Servicios de limpieza, seguridad, etc.
- Tasas municipales: basura, vados, etc.
- Material de oficina, consumibles informáticos, etc.

## **20. Plazo y forma de justificación**

### **20.1 Plazo**

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse mediante una cuenta justificativa con informe de auditor que deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona, en un plazo de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Este plazo podrá ser ampliado, por un plazo que no puede exceder de la mitad de lo inicialmente aprobado, previa solicitud por escrito y justificada de la entidad beneficiaria, la cual deberá presentarse, al menos, 45 días hábiles antes de la finalización del plazo a ampliar. En ningún caso, puede ser objeto de ampliación un plazo de justificación ya vencido.

Además, el beneficiario está obligado a presentar trimestralmente informes de seguimiento sobre el grado de ejecución de las actividades del proyecto subvencionado, mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

### **20.2 Forma de justificación**

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El centro gestor opta por esta modalidad de justificación porque de acuerdo con el artículo 46.2 *in fine* del RD 188/2025, como regla general, tendrá carácter preferente la modalidad de justificación que suponga una menor carga administrativa para el interesado.

El modelo normalizado de la cuenta justificativa se aprobará junto al dictamen de resolución de la convocatoria y se podrá encontrar en <https://www.diba.cat/web/ri/suport-a-entitats-en-l-ambit-de-la-cooperacio-al-desenvolupament>

La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se presentará por el beneficiario y contendrá:

a) **Memoria de la actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos, los resultados obtenidos y, en su caso, las motivaciones sobre las desviaciones respecto al presupuesto previsto. La memoria debe incluir un cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones que se produzcan, también debe incluir el análisis del cumplimiento de los indicadores propuestos e irá acompañada de las fuentes de verificación previstas justificativas de las actividades realizadas y de todos los gastos imputados; los resultados alcanzados; e incluyendo los materiales de difusión y comunicación utilizados.

b) **Memoria económica** justificativa del coste total de la actividad con la relación clasificada de cada uno de los gastos de la actividad subvencionada.

En la confección de la memoria económica el beneficiario deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que comprobará también el auditor:

- 1) Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario (lo que incluye las valorizaciones de voluntariado que trabaje para la entidad), y/o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad, respetando el máximo del 80% de financiación de la Diputación de Barcelona.

En el supuesto en que exista concurrencia de subvenciones para los mismos fines procedentes de otras administraciones públicas, el beneficiario deberá justificar el resto de las aportaciones únicamente mediante la acreditación de la aplicación de los fondos a las actividades previstas, por lo que será suficiente la presentación de una certificación de ejecución de la Administración correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del RD 188/2025. Esta concurrencia, en ningún caso, puede comportar exceder del coste del proyecto.

- 2) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que los gastos sean gastos directos e indirectos que cumplen con los requisitos y estén justificados documentalmente con los términos establecidos en la Base 19.
- 3) Los comprobantes de los gastos deberán respetar los siguientes extremos:
  - i. Las facturas contendrán los siguientes datos:
    - Número de factura.
    - Fecha de expedición.
    - Nombre y apellidos o razón o denominación social de quien expide la factura.
    - Nombre y apellidos, razón o denominación social del destinatario, que deberá ser la del beneficiario y/o co-ejecutores.
    - Número de identificación fiscal de quien expide la factura.
    - Descripción de las operaciones y sus importes.

Respecto a la descripción de las operaciones, si no fuera suficientemente clara, se acompañará de una nota explicativa al efecto.

En el supuesto de que el importe de la factura conste en una moneda distinta del EURO, se indicará y acreditará a través de documentación formalizada, el tipo de cambio utilizado y el importe resultante de su aplicación en EUROS. En caso de imposibilidad de acreditar el tipo de cambio a través de documentación formalizada, se tendrá en cuenta el tipo de cambio establecido en el índice europeo Inforeuro: [https://commission.europa.eu/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-inforeuro es](https://commission.europa.eu/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-inforeuro-es).

- Tipos impositivos aplicados.
- Cuota tributaria que, en caso de repercutirse, deberá consignarse por separado.
- Fecha de realización de las operaciones objeto de facturación.
- Fecha de pago de la factura. En caso de que ésta sea pagada mediante cheque o transferencia, el beneficiario deberá acreditar el pago efectivamente realizado (por ejemplo, mediante copia de cheques o de las transferencias realizadas, extractos bancarios, etc.).

No tendrán la consideración de documentos justificativos las facturas "proforma" o provisionales.

ii Otros documentos de valor probatorio equivalente a la factura que contengan los siguientes elementos:

- Número, y en su caso, serie.
- Número de identificación fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social de quien lo expide.
- Tipo impositivo o la expresión "IVA incluido".
- Importe total.

iii. Comprobantes de pago:

El pago en metálico o en cheque al portador será excepcional y restrictivo, y en cualquier caso deberá cumplir con la legislación española.

Según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, se prohíbe el pago en efectivo de un importe igual o superior a los 1.000 EUR, cuando alguna de las partes intervinientes actúa en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de la citada cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en los que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por pago en efectivo, los medios de pagos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo:

- El papel moneda y la moneda metálica nacional o extranjera;
- Los cheques bancarios al portador en cualquier moneda;
- Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos concebidos para su utilización como medio de pago al porteador.

Si el òrgano concedente de la subvenció no considera suficientemente probada la justificació del pago, éste podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna con el objetivo de que el mismo conste justificado de forma correcta.

c) **Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas** designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 y 74.3 RLGS, el cual/la cual deberá estar inscrito/a, como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, no siendo necesario que este informe sea realizado por el mismo auditor/a que se encargue de las cuentas anuales del beneficiario, y que revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, según el modelo que se aprobará a tal efecto.

d) **Declaraciones responsables:** El representante legal de la entidad beneficiaria o el representante/líder de la entidad agrupada deberá declarar bajo su responsabilidad, con las declaraciones responsables que se incluirán en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

- I. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- II. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que ha sido realizada con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- III. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- IV. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- V. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- VI. Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- VII. Declaro responsablemente que, si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.

## **21. Deficiencias en la justificación**

En el caso de que los documentos presentados como justificación tengan defectos subsanables, se comunicará al interesado la necesidad de subsanarlas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención, según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Si las enmiendas tienen que ver con el contenido del informe de auditor, forma de la cuenta justificativa establecida en esta convocatoria de subvenciones, el beneficiario dará traslado del requerimiento de enmienda y documentación y/o información pertinente al auditor, para que éste emita la valoración oportuna, dando cumplimiento a la revisión formal y material de la cuenta justificativa en los términos establecidos en las presentes bases, como respuesta al requerimiento.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la justificación, ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado el pago.

## **22. Circunstancias que puedan dar lugar a la modificación de la resolución**

Con posterioridad a la resolución de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución, y con la antelación establecida en las presentes bases, la entidad beneficiaria informará razonadamente, a la Diputación de Barcelona, de cualquier cambio del contenido y/o plazo de realización de la actividad a fin de que ésta pueda autorizarle, en su caso.

Esta autorización deberá solicitarse cuando se trate de modificaciones sustanciales que son aquéllas que pueden afectar a los objetivos, resultados del proyecto, miembros de la agrupación, así como las variaciones cuantitativas consistentes, entre otros, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones cuando supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos.

Las solicitudes se tendrán que presentar con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y, en todo caso, con una antelación, de al menos, 45 días hábiles a la finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución podrá autorizarse cuando aparezcan circunstancias que alteren las condiciones de la subvención que no sean imputables a las entidades beneficiarias, siempre que no dañe derechos de terceros, queden suficientemente acreditadas, no alteren el sentido de la actividad principal subvencionada, ni el fin para el que se otorgó la concesión de la subvención.

Asimismo, cuando se considere oportuno, podrá concederse una ampliación del plazo de presentación de las justificaciones, de oficio o previa solicitud razonada del beneficiario. La ampliación del plazo de justificación no podrá superar la mitad del plazo inicialmente previsto y se solicitará con una antelación de, como mínimo, 45 días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación.

Los beneficiarios que realicen una propuesta motivada de modificación o ampliación del plazo de justificación tendrán que dirigir la solicitud al Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización y presentándola a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

### **23. Protección de datos personales**

El beneficiario dará cumplimiento a las previsiones a las que obliga la legislación vigente en materia de protección de datos.

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas/entidades que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención, con código de convocatoria 202620265120016553 del Servicio de Apoyo Municipal en los ámbitos de Europa, cooperación e internacionalización de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de la concesión de esta subvención en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón [delegatproteccdades@diba.cat](mailto:delegatproteccdades@diba.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con su privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en [http://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/reclamar i denunciar/](http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/)

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o por correo al Registro general, Rambla, Catalunya, 126 – 08008 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que le identifique.

#### **24. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud, indicando el importe y el período de ejecución.

#### **25. Publicidad de las subvenciones concedidas**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye a la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación debe realizarse en el plazo de diez días desde la aprobación y también debe publicarse en el Tablón de anuncios electrónico.

## **26. Causas de reintegro**

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública estipulada (Base 17); por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Tratándose de subvenciones que financien proyectos de cooperación internacional, de conformidad con la Disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación al Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global i la Disposición Transitoria única del RD 188/2025, no se aplicarán intereses de demora a las cantidades a reintegrar, a devolver y a los remanentes no aplicados.

## **27. Obligados al reintegro**

Responderán solidariamente las personas físicas y jurídicas co-ejecutoras de la subvención que gocen de la condición de personas beneficiarias, en virtud del artículo 11 LGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **28. Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones de conformidad con el artículo 53 del RD 188/2025 se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS, el título IV de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, así como el Título XIV de la Ordenanza.

### **29. Responsabilidad**

La Diputación de Barcelona quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones impulsadas por las entidades beneficiarias.

### **30. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, resultan de aplicación el Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.